CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de *Investigación de la Paternidad* radicado bajo el N°. 2019-00022-00, informándole que mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, se requirió a la parte demandante, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 25 de Octubre de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ALFONSSO JAVIER PALENCIA HERRERA
DEMANDADO: ALFONSO PALENCIA TORRES Y OTROS
RAD: 70-429-31-84-001-2019-00022-00

En atención a la nota secretarial que antecede y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que mediante proveído de fecha 18 de agosto de 2021, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de notificación requerida para dar por notificado al demandado **ALFONSO PALENCIA TORRES**, requerimiento que fue realizado mediante oficio N° 379JPFMS de fecha 30 de agosto de 2021 y remitido al correo electrónico del togado, en la misma fecha. Sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que proceda aportar las constancias de notificación personal del demandado **ALFONSO PALENCIA TOTRRES**, conforme a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2021, o en su defecto proceda a realizar en debida forma la notificación personal del demandado y una vez notificado; la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que proceda aportar las constancias de notificación personal del

demandado **ALFONSO PALENCIA TOTRRES**, conforme a lo ordenado en auto de fecha 18 de agosto de 2021, o en su defecto proceda a realizar en debida forma la notificación personal del demandado y una vez notificado; la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c41d50cd8fcba7584f50c07e5ffd6bc3c0f4e7edbd534bfe56f70ec9bb7eccc
Documento generado en 25/10/2021 02:49:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica